



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ACUERDO N° 34-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 31 de marzo de 2021

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Oficio N° 001-JJM-NC/R-RSM, de fecha 11 de marzo de 2021; Informe N° 035-2021-GSC/MDNC, de fecha 22 de marzo de 2021; Informe Legal N° 103-2021-PAJ/MDNC, de fecha 24 de marzo de 2021; el Acta de Sesión Ordinaria N° 06-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Convenio de fecha 15 de junio de 2017**, se entregó en cesión en uso a la Ronda Campesina del Caserío San Miguel, un trimoto de carga marca Zongshen, para ser utilizado única y exclusivamente a favor de la seguridad ciudadana.

Que, mediante **Convenio de fecha 12 de junio de 2018**, se suscribió el convenio de cesión en uso del vehículo motorizado (trimoto de carga), por un periodo de 01 año, para la implementación y fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el caserío San Miguel.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 57-2019-MDNC, de fecha 25 de junio de 2019**, se aprobó la renovación del Convenio entre la Municipalidad de Nueva Cajamarca y la Ronda Campesina del Caserío San Miguel, para el mejoramiento de la seguridad ciudadana, para la cesión en uso del vehículo motorizado (Trimoto de carga).

Que, el **artículo 65° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece, que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, en el **párrafo segundo del artículo 68°** de la acotada norma municipal señala, que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el **artículo 6° de las disposiciones específicas – numeral 6.4.2.2. del Reglamento** de alta, baja y venta de bienes patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2015-MDNC, establece el plazo de un año, para la cesión en uso de bienes, el mismo que podrá ser renovado con plazo similar, previa evaluación.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la precitada Ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 001-JJM-NC/R-RSM, de fecha 11 de marzo de 2021, el Presidente de la Ronda Campesina del Caserío San Miguel, solicita la renovación de convenio de uso de vehículo motorizado.

Que, el pleno del concejo habiendo tomado conocimiento de lo informado en los párrafos precedentes, y por tratarse de mejorar la atención de los ciudadanos de nuestro distrito, se debe otorgar en cesión de uso el bien de propiedad municipal, a favor de la seguridad ciudadana.

Con las atribuciones conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el informe favorable de la oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 103-2021-OAJ/MDNC.

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la renovación del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Ronda Campesina del caserío San Miguel de la Jurisdicción distrital, para el mejoramiento de la seguridad ciudadana, que se señala a continuación:

ORGANIZACIÓN	PRESIDENTE	DNI	LUGAR	DESCRIPCION DEL VEHÍCULO	CODIGO PATRIMONIAL
RONDA CAMPESINA SAN MIGUEL	JOAQUIN JIMENEZ MONDRAGON	40123033	CASERIO SAN MIGUEL	TRIMOTO DE CARGA, MARCA ZONGSHEN, MODELO ZS250CM	678254500012

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial y Gerencia de Seguridad ciudadana, la supervisión y seguimiento para el adecuado uso del bien municipal, cedido en uso con el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

## CONVENIO PARA LA CESIÓN EN USO DE FURGONETA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, Provincia de Rioja, Región San Martín, con domicilio en el Jr. Huallaga Esquina con Jr. Bolognesi N° 103, distrito de Nueva Cajamarca, representada por su Alcalde **SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN**, identificado con DNI N° 33432420, a quien para efectos del presente Convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- La **RONDA CAMPESINA DEL CASERIO SAN MIGUEL**, representado por su presidente el señor **JOAQUIN JIMENEZ MONDRAGON**, identificado con DNI N° 40123033, teléfono 951758059, con domicilio en el Caserío San Miguel del distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín.

A quienes en adelante se les denominará **LA MUNICIPALIDAD Y LA RONDA CAMPESINA**.

En los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA:

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía, económica y administrativa que se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas reglamentarias y complementarias, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Las Municipalidades tienen competencias y funciones específicas en materia de seguridad ciudadana.

Son atribuciones del Alcalde, celebrar actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley de Presupuesto Nro. 31084 para el año 2021.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° inciso 8 y 26; Art. 85°.
- Artículo 6° de las Disposiciones Específicas – numeral 6.4.2.2 del Reglamento de Alta, Baja y Venta de Bienes Patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2015/MDNC.
- Acuerdo N° 34-2021-MDNC/CM.

### **CLÁUSULA TERCERA:**

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es propietaria de bienes municipales destinado para uso

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, da en cesión en uso los bienes municipales a favor de la Ronda Campesina del Caserío San Miguel, del distrito de Nueva Cajamarca, en beneficio de la seguridad ciudadana, los que se detallan a continuación:

Detalle del vehículo menor que se da en cesión en uso:



ORGANIZACION	PRESIDENTE	DNI	LUGAR	DESCRIPCION VEHICULO	CODIGO PATRIMONIAL
RONDA CAMPESINA SAN MIGUEL	JOAQUIN JIMENEZ MONDRAGON	40123033	CASERIO SAN MIGUEL	TRIMOTO DE CARGA, MARCA ZONGSHEN, MODELO ZS250 COLOR ROJO PLACA:EB-9343	678254500012

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.**

- Dar en cesión en uso el bien señalado en el artículo anterior, para la implementación y fortalecimiento de la capacidad operativa y uso exclusivo en beneficio de la seguridad ciudadana.
- Supervisar y controlar el uso adecuado del bien cedido en uso.

#### **La Ronda Campesina del Caserío San Miguel:**

- 
- Conservar y salvaguardar el bien municipal (trimoto de placa de rodaje N° EB-9343), dándole el uso adecuado.
  - Utilizar el bien municipal, para uso exclusivo a favor de la seguridad ciudadana.
  - Realizar el mantenimiento del vehículo en forma regular.
  - Asumir los gastos de combustible y lubricantes;
  - Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en el bien asignado en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
  - Tomar medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida del bien y sus accesorios. La reposición del mismo será responsabilidad de la entidad beneficiaria.
  - Gestionará ante la Municipalidad la Revisión Técnica y el SOAT
  - No podrá alquilar, prestar, arrendar, sub arrendar a terceros, o utilizarlos para otros fines.

### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA CESIÓN EN USO**



El tiempo establecido para el uso del bien cedido en uso, es de un año contado desde la firma del presente convenio, el cual podrá ser renovado con plazo similar, por acuerdo de las partes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

- 
- a) Por mutuo acuerdo
  - b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio

c) Por caducidad del convenio

### **CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductiva de este convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud y de mutuo acuerdo entre las partes, mediante una adenda siempre que se cuente con el sustento técnico respectivo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES**

El presente convenio deberá ejecutarse según las reglas de buena fe y común intención de las partes, recurriendo a la vía arbitral solo en caso de no encontrarse solución por el trato directo.

Cualquier otro aspecto no previsto en este convenio, se sujetará a las normas inherentes al presente convenio, y el Código Civil vigente en lo que se confiere.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD**

Estando conformes y en mutuo acuerdo con los términos del presente convenio, suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 31 días del mes de marzo de 2021.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420

<p>JOAQUÍN JIMENEZ MONDRAGON DNI 40123330 RONDA CAMPESINA CASERIO SAN MIGUEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA</p>		<p>POR LA MUNICIPALIDAD</p>
--	--	-----------------------------